



12 de noviembre de 2008 N° 3-08

Modificaciones a la NIC 39 y NIIF 7

Reclasificación de Activos Financieros

El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha modificado la NIC 39 de Instrumentos Financieros: **Reconocimiento y Medición** a fin de que, en determinadas circunstancias, los activos financieros sean reclasificados fuera de las categorías de "*mantenidos para negociar*" y "*disponibles para la venta*".

Las modificaciones se publicaron como una respuesta urgente a la actual crisis financiera, sin el debido proceso, con el acuerdo de la IASCF.

El efecto de la modificación es que ahora se permite que algunos activos financieros sean transferidos a cualquiera de las categorías de **Préstamos y Cuentas por cobrar, o Mantenidos hasta su Vencimiento**, lo que da como resultado que sean registrados a **costo amortizado**, en lugar de a **valor razonable con una reducción anticipada en resultados y volatilidad en el patrimonio**. En el caso, de que un activo financiero se reclasifica de la categoría de **Mantenido para Negociar a Disponibles para la Venta**, aunque el activo continuará siendo medido a valor razonable, algunos cambios en el valor razonable pueden ser elegibles para ser registrados en una reserva, en vez de, en el estado de resultados.

Se estima que las modificaciones a la NIC 39 sean aplicables principalmente a las entidades en el sector financiero (en particular los bancos y las compañías de seguros), aunque otras entidades, también pueden tener activos financieros que están cubiertos por las modificaciones.

ANTECEDENTES

La reciente crisis de crédito ha sido testigo de la agitación en los mercados según algunos comentaristas, con razón o sin ella, culpando a los requerimientos establecidos en las normas de contabilidad para medir los activos financieros a valor razonable. En particular, las preocupaciones han planteado que el requisito de medir muchos activos financieros a valor razonable en las actuales condiciones económicas, donde los mercados para determinados activos no tienen liquidez, está dando lugar a un círculo vicioso de devaluación de los activos, que sólo agrava la falta de confianza en los mercados y en la economía mundial. Esta falta de confianza condujo a nuevas reducciones en el valor razonable, además de socavar la confianza.

Además, el IASB ha recibido solicitudes para hacer frente a las diferencias entre la reclasificación requerida por la NIC 39 y los USGAAP, a fin de crear una igualdad de condiciones, ya que, a diferencia de los USGAAP, previamente las NIIF no permitían ninguna reclasificación de los activos clasificados como mantenidos para negociar.

EFFECTOS

Las modificaciones permiten las siguientes reclasificaciones de activos financieros:

1. Un activo financiero no-derivado que originalmente requirió ser designado como mantenido para negociar puede ser reclasificado de la categoría de valor razonable a través de ganancias y pérdidas en "raras circunstancias". Aunque, las modificaciones no indican sobre lo que podría constituir una rara circunstancia, el comunicado de prensa emitido por el IASB y las observaciones formuladas por su Presidente, Sir David Tweedie, han indicado que la reciente crisis de crédito debe ser tratada como tal.

2. Un activo financiero que fue requerido ser clasificado como mantenido para negociar debido a la intención de venderlo en un corto plazo puede ser reclasificado como préstamos y cuentas por cobrar, si ellos han cumplido con la definición de un préstamo y cuenta por cobrar (fundamentalmente los activos tienen pagos fijos y establecidos, no se cotizan en un mercado activo y su recuperación está sujeta sólo a la evaluación de deterioro del crédito del deudor). Esto principalmente afectará a los activos hipotecarios que fueron destinados a ser vendidos, tal vez a través de una operación de titularización, poco después de su otorgamiento (y, por lo tanto, designados como mantenidos para negociar), pero debido a la congelación de los mercados no pudieron ser vendidos.

3. Un activo financiero que fue designado voluntariamente en el reconocimiento inicial como disponibles para la venta puede ser reclasificado como un préstamo y cuenta por cobrar, siempre que el activo, de otro modo, cumple con la definición de préstamo y cuenta por cobrar (es decir, los activos tienen pagos fijos y establecidos, no se cotizan en un mercado activo y su recuperación está sujeta sólo a la evaluación de deterioro del crédito del deudor).

Las siguientes son observaciones adicionales más relevantes de las revisiones:

- Si un activo financiero es reclasificado, debe cumplir con las definiciones de la categoría en la cual se clasifica en la fecha de la reclasificación.
- De acuerdo con el punto No.1 arriba, la reclasificación sólo está permitida para los activos que ya no serán mantenidos con el propósito de venderlos o recomprarlos en el corto plazo, aún cuando ellos originalmente pueden haber sido mantenidos para estos propósitos.

- De acuerdo con el punto 2 o 3 arriba los activos financieros sólo podrán ser reclasificados si la entidad tiene la intención y la capacidad de mantener el activo en el futuro previsible, o hasta su vencimiento.

- Después de la reclasificación a HTM, el activo estará sujeto a las estrictas disposiciones de la NIC 39, que de ser violada, daría lugar a que toda la cartera de HTM sea reclasificada a la categoría de Disponibles para la Venta.

- Esto es a su vez significaría, que deberán ser presentados en el balance general a valor razonable, cuyos cambios en el valor razonable son registrados en el patrimonio – no obstante, cualquier deterioro futuro requiere ser cargado al estado de resultados.

- En la reclasificación de HTM o préstamos y cuentas por cobrar, el valor razonable de los activos en la fecha de reclasificación se convierte en su costo o costo amortizado, según proceda. Un ejemplo práctico, es el que se expone a continuación. En donde, la estimación de flujos de efectivo futuros de los activos reclasificados se incrementa debido a un aumento en la estimación de la recuperación de los flujos de efectivo (es decir, recuperación previamente registrada en pérdidas por deterioro), el efecto de ese aumento será reconocido como un ajuste a la tasa de interés efectiva a partir de la fecha de cambio en la estimación, más que como un ajuste inmediato al importe en libros del activo.

Esto significa, que cualquier mejora en la recuperación de un activo financiero después de la reclasificación a una categoría medida a su costo amortizado será distribuida a lo largo del período remanente del activo financiero, y no será reconocido como un crédito inmediato al estado de resultados.

- Aunque los cambios han sido impulsados por el impacto de la reciente crisis de crédito en las instituciones financieras, la norma modificada aplica a todas las entidades. Por consiguiente, en la medida que otras entidades que han invertido en activos financieros mantenidos para negociar, estos pueden ser reclasificados a otras categorías de activos financieros según la NIC 39, siempre que cumplan los requisitos antes expuestos.

- Después de la reclasificación, los activos seguirán sujetos a las pruebas de deterioro y disposiciones de la NIC 39.

EJEMPLO

Medición posterior - costo amortizado

La Entidad A mantiene un portafolio de activos no cotizados correspondiente a préstamos a tasa fija con un valor nominal de £1.000, hace algún tiempo cuya intención es negociarlo en el corto plazo (a través de una titularización). La Entidad A no fue capaz de titularizar los préstamos debido a los efectos de la crisis crediticia. El valor razonable de estos préstamos ha disminuido a £ 503. La entidad decide reclasificar los activos como préstamos y cuentas por cobrar, de conformidad con la revisión de la NIC 39. Los préstamos actualmente pagan un intereses anual del 5%, con el pago del capital adeudado en los 5 años siguientes a la reclasificación.

La tasa de interés efectiva de 22,6%, por lo tanto, deberá ser aplicada al valor en libros de la reclasificación, si se ha medido a su costo amortizado para determinar el ingreso financiero correcto a reconocer en el estado de resultados. El valor resultante registrado del activo puede necesitar una evaluación por deterioro.

Tiempo	Valor B/F	Ingreso Financiero	Flujo de Caja	Valor C/F
1 año	503	114	(50)	567
2 año	567	128	(50)	645
3 año	645	145	(50)	740
4 año	740	167	(50)	857
5 año	857	193	(1050)	0

REVELACIONES

NIIF 7 Instrumentos financieros: También se ha modificado para exigir amplias y detalladas cuando una entidad reclasifica un activo del valor razonable a través de ganancias o pérdidas o en la categoría de disponibles para la venta en virtud de las disposiciones de la modificación de la NIC 39.

Las divulgaciones requeridas son:

- El importe reclasificado dentro y fuera de cada categoría;
- Para cada período de presentación de informes hasta darlo de baja, los importes y valores razonables de todos los activos financieros que han sido reclasificados en el período actual y en los anteriores períodos de presentación de informes;
- Para los activos reclasificados sobre la base de una "rara circunstancia" los hechos y circunstancias que indican que la situación era rara;
- En el período cuando el activo financiero fue reclasificado, el valor razonable reconocido como ganancia o pérdida en ese período y en el período anterior;
- Para cada período de presentación de informes, (incluyendo la presentación de informes del período en el que el activo fue reclasificado) hasta la baja del activo financiero, el valor razonable ganancia o pérdida que hubiera sido reconocido, si el activo financiero no hubiese sido reclasificado, y la ganancia, pérdida, ingresos y gastos reconocidos en el estado de resultados, y
- La tasa de interés efectiva y los montos de flujos de efectivo estimados que la entidad espera recuperar, en la fecha de la reclasificación del activo financiero.

FECHA EFECTIVA Y REGLAS DE TRANSICIÓN

La modificación de la NIC 39 es efectiva desde el 1 de julio de 2008 (no para períodos que comiencen en o después de esa fecha) y no se aplicarán con carácter retroactivo, es decir, la reclasificación no se puede hacer a una fecha anterior al 1 de julio de 2008. Cualquier reclasificación de un activo financiero realizado en ejercicios que comiencen en o después del 1 de noviembre de 2008, deberá tener efecto sólo a partir de la fecha en que se hace la clasificación. En consecuencia, cualquier reclasificación efectuada en períodos anteriores puede considerarse que han tenido lugar en cualquier fecha entre el 1 de julio de 2008 (o la fecha en que el activo es reconocido por primera vez, si es posterior) y el final del período contable en cuestión.

Entidades que aplican las NIIF aprobadas para su uso por la Unión Europea (UE) pueden solicitar la modificación, ya que, de la misma manera que el IASB, la Comisión Europea hizo suyas las modificaciones a la NIC 39, sin su normal debido proceso.

Para información adicional contacte a nuestros ejecutivos especialistas en BDO

Ladia Aguilera

Socia de Auditoría y
Administración de Riesgos
ladia@bdobustamante.com

Luis A. Moreno B.

Gerente de Auditoría
lmoreno@bdobustamante.com

OFICINAS

Panamá:

Avenida El Paical y Calle Mohita,
Edificio BDO Bustamante & Bustamante,
Los Angeles, Bethania
Tel. 279-9700
Fax. 236-4143

Colón:

Cuatro Altos, Plaza Milenium
Oficina D-109
Tel: 441-7206/-2667
Fax: 441-7208

E-mail:

busaudit@bdobustamante.com

WEB SITE:

www.bdobustamante.com

